

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**342** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2007, por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, en la calle Salvador Dalí (Ac. 240/07).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 20 de diciembre de 2007, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión de 25 de enero de 2007, acordó poner de manifiesto la existencia de un error material en el Plano de Calificación de Suelo 0.2 del Plan General de Ordenación Urbana y remitir el documento de rectificación a la Comunidad de Madrid para su subsanación.

La propuesta consiste en la subsanación de un error material de carácter gráfico producido en el Plan General de Ordenación Urbana, respecto a la zona del parque de Pinto con frente a la calle Salvador Dalí.

Entre las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto de 2002 se incluía el mantenimiento o actualización de los desarrollos urbanísticos de ámbitos de Planes Parciales ya ejecutados, entre los cuales se encontraba el Plan Parcial del sector parque de Pinto. La revisión del Plan General trató este ámbito como un suelo urbano consolidado al encontrarse totalmente terminado su desarrollo urbanístico y estar edificadas la práctica totalidad de las parcelas. Así pues, no se preveía modificación alguna sobre la calificación o uso final del suelo.

Al redactarse el Plan General de Ordenación Urbana de 2002 se produjo un error gráfico en el Plano de Ordenación 0.2 al aplicarse a determinadas parcelas de bloques de vivienda multifamiliar, ya construidos y en uso, situados con frente a la calle Salvador Dalí, entre la avenida de España y la calle del Jarama, el mismo tratamiento gráfico que a las zonas de uso y ordenanza de vivienda unifamiliar.

El Ayuntamiento de Pinto, para subsanar el error detectado, propone un plano 0.2 corregido y un plano 0.2.A1 ampliando la escala de este plano 0.2 corregido, en el que las parcelas citadas ya aparecen con la trama de color correspondiente a la Ordenanza Residencial Multifamiliar.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en sus informes técnico y jurídico de 11 y 13 de noviembre de 2007, respectivamente, informa favorablemente la rectificación del error material propuesta por el Ayuntamiento de Pinto, al objeto de que las parcelas con frente a la calle Salvador Dalí, del sector de parque de Pinto, que en el plano 0.2 aparecen adscritos a la Ordenanza Residencial Unifamiliar, puedan adscribirse a la Ordenanza Residencial Multifamiliar, aplicándoles sus condiciones urbanísticas de desarrollo y usos permitidos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cabe añadir que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En virtud de lo anterior, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2007, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno,

### ACUERDA

#### Primero

Rectificar el error material de carácter gráfico detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, en el Plano de Calificación de Suelo 0.2, al objeto de que las parcelas con frente a la calle Salvador Dalí, del sector de parque de Pinto, que aparecen adscritos a la Ordenanza Residencial Unifamiliar, puedan adscribirse a la Ordenanza Residencial Multifamiliar, aplicándoles sus condiciones urbanísticas de desarrollo y usos permitidos.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 7, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, M. Isabel Jimeno Almorox.

(03/1.685/08)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**343** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2008, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito denominado "El Val" (Ac. 253/07).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 10 de enero de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2007, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito denominado "El Val", y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

II. Entre los informes obrantes en el expediente, consta el emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 7 de mayo de 2007, en el que se refleja que si bien no se prevén problemas ambientales significativos derivados del ajuste de parcela mínima propuesto por la Modificación Puntual, al estar situada en un área con uso residencial, escasamente vulnerable desde

el punto de vista medioambiental y carente de características naturales especiales, no obstante, deberá garantizarse el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

III. La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares consiste en el ajuste de la parcela mínima dentro de la Ordenanza que afecta al ámbito residencial denominado "El Val", mediante la modificación del artículo 6.4.4 del capítulo 4, clave 03, "Vivienda Unifamiliar de Alta Densidad", de las Normas Urbanísticas del Plan General, siendo su objetivo evitar la degradación de tipologías unifamiliares existentes en la zona objeto de modificación.

El ámbito objeto de la modificación corresponde, dentro del polígono "El Val", al área comprendida entre las calles Mallorca, Zaragoza, Burgos y Vitoria, por el Norte; paseo del Val y el área de la ermita de Nuestra Señora del Val, por el Sur; vereda de la Esgaravita, por el Este, y las calles Cádiz, Ávila, Mallorca y Albacete, por el Oeste.

El polígono "El Val" estaba regulado por un Estudio de Detalle de los años setenta. El Plan General de Ordenación Urbana vigente introdujo en las zonas de vivienda unifamiliar una clave única, cuya tipología y parámetros no eran los más adecuados para zonas ya edificadas. Siendo el parámetro de parcela mínima el que mayores distorsiones ha provocado en la estructura parcelaria, la modificación propone diversificar el tamaño mínimo de parcela para adecuarlo a las tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar aislada, pareada y adosada, adaptándose a la parcelación y tipologías edificatorias existentes.

Los terrenos afectados por la Modificación Puntual están clasificados como suelo urbano, siendo de aplicación directa la clave de Ordenanza 03, Residencial Unifamiliar de Alta Densidad.

Conforme al artículo 6.4.4 de las Normas Urbanísticas, la superficie de parcela mínima de la clave 03 es de 140 metros cuadrados. La modificación propuesta afecta a este artículo, señalándose que en las áreas grafiadas de tipología unifamiliar adosada, pareada o en hilera la parcela mínima será de 300 metros cuadrados y en las áreas de tipología unifamiliar aislada será de 600 metros cuadrados.

La Modificación Puntual propuesta posibilita la adecuación del planeamiento a la estructura parcelaria y a las tipologías edificatorias existentes, evitando la degradación de las condiciones urbanísticas del ámbito.

IV. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en sus informes técnico y jurídico de 4 de diciembre de 2007, informa favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, consistente en el ajuste de la parcela mínima dentro de la Ordenanza que afecta al ámbito residencial denominado "El Val", mediante la modificación del artículo 6.4.4 del capítulo 4, clave 03, Vivienda Unifamiliar de Alta Densidad, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares.

V. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2007, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordena-

ción del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de enero de 2008,

## ACUERDA

### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, consistente en el ajuste de la parcela mínima dentro de la Ordenanza que afecta al ámbito residencial denominado "El Val", mediante la modificación del artículo 6.4.4 del capítulo 4, clave 03, Vivienda Unifamiliar de Alta Densidad de las Normas Urbanísticas, con las condiciones que para su desarrollo se establecen en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 7 de mayo de 2007.

### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, M. Isabel Jimeno Almorox.

(03/1.687/08)

## Consejería de Sanidad

**344** *ORDEN 4062/2007, de 28 de diciembre, del Consejero de Sanidad, por la que se suprime un fichero de datos de carácter personal de la Dirección General de Atención al Paciente y Relaciones Institucionales, denominado "Tarjeta Individual Sanitaria", que se integra en el de nueva creación "Sistema de información poblacional de tarjeta sanitaria individual".*

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 57, dispone que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la Tarjeta Sanitaria Individual, como documento administrativo que acredite determinados datos de su titular.

En desarrollo del citado artículo, se aprobó el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, estableciendo su artículo 2 que las Administraciones sanitarias autonómicas emitirán una Tarjeta Sanitaria Individual con soporte informático a las personas residentes en su ámbito territorial que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública.

Dicho Real Decreto regula, igualmente, los requisitos y condiciones para la emisión y validez de la Tarjeta Sanitaria Individual, los datos básicos comunes, que de forma normalizada deberán incorporar el código de identificación personal del Sistema Nacional de Salud, y la base de datos de población protegida de dicho sistema.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 34.f) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Sanidad, vinculándolo a la función de autoridad sanitaria y aseguramiento público, la emisión de la Tarjeta Sanitaria Individual.

El Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 10, dispone que corresponden a la Consejería de Sanidad las competencias que actualmente tiene atribuidas, excepto las relativas a la materia de consumo.

acuerdo del gerente de Madrid Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 41.3 y 42 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. Los mismos se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán dirigirse a Madrid Salud, Subdirección General de Servicios Administrativos, sito en la calle Juan Esplandiú, números 11-13, donde, asimismo, podrán solicitar vista del expediente.

#### Relación de expedientes con propuesta de resolución de medidas cautelares

*Número de expediente. — Titular. — Fecha de medida cautelar. — Medida cautelar propuesta*

200700980. — Ángeles García Puerta. — 18 de septiembre de 2007. — Suspensión cautelar actividad de bar.

200701099. — Qing Feng Zheng. — 23 de octubre de 2007. — Inmovilización cautelar y posterior destrucción de alimentos.

200701187. — Mohamed Azaouai. — 2 de noviembre de 2007. — Suspensión cautelar de la actividad del establecimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2008.—La jefa de la Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/3.482/08)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Organismo Autónomo Madrid Salud

#### Subdirección General de Servicios Administrativos

#### PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE SALUD E HIGIENE

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que se relaciona a continuación que por resolución del gerente de Madrid Salud se declaran definitivas y terminadas las actuaciones de medidas cautelares adoptadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. Advirtiéndose que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el gerente de Madrid Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que la interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El importe de la sanción podrá hacerlo efectivo mediante el abono que podrá retirar durante el plazo de un mes en la Subdirección

General de Servicios Administrativos, sito en la calle Juan Esplandiú, números 11-13.

#### Relación de expedientes de resolución de medidas cautelares

*Número de expediente. — Titular. — Fecha de resolución. — Medida cautelar impuesta*

200700997. — Silviya Petrova Petrova. — 4 de febrero de 2008. — Elevar a definitivas las actuaciones practicadas y proceder a la destrucción de los productos inmovilizados.

Madrid, a 4 de marzo de 2008.—La jefa de la Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/3.481/08)

## ALCALÁ DE HENARES

### URBANISMO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de febrero de 2008 ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, en el ámbito denominado "El Val", condicionando la ejecución de esta modificación al cumplimiento de las condiciones, recomendaciones y observaciones que se contienen en el informe sectorial de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 7 de mayo de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.b) de la Ley 9/2001, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la normativa de la presente modificación:

Clave 03.—Residencial unifamiliar en alta densidad (texto modificado):

6.4.4. Parcela mínima.—La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 140 metros cuadrados, teniendo, en cualquier caso, acceso desde la vía pública.

Se exceptúa el área comprendida entre las calles Mallorca, Zaragoza, Burgos y Vitoria por el Norte, paseo del Val y ámbito de la ermita de Nuestra Señora del Val por el Sur, vereda de la Esгарavita por el Este y las calles Cádiz, Ávila, Mallorca y Albacete por el Oeste, la cual se detalla en plano callejero adjunto donde se distinguen dos tipologías, la unifamiliar adosada, pareada o en hilera cuya parcela mínima será de 300 metros cuadrados y la unifamiliar aislada cuya parcela mínima será de 600 metros cuadrados.

En el caso de promociones unitarias con superficies comunes, la suma de estas, más las superficies de parcelas privadas, ha de ser igual o superior al producto del número de viviendas de que consta la promoción, para la superficie de parcela mínima (140 metros cuadrados).

Alcalá de Henares, a 28 de febrero de 2008.—El secretario general (firmado).

(02/3.495/08)

## ALCALÁ DE HENARES

### LICENCIAS

"El Sol de Alcalá, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de bronceado sito en avenida de Juan Carlos I, números 13, local 1, "Garena Plaza".

"Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil sita en calle Pablo Casals, número 2.

"Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil sita en carretera de Daganzo, kilómetro 5, "La Galiana".

"Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil sita en calle Segovia, número 7.

"Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil sita en calle Pedro Sarmiento de Gamboa, número 1.

**ALCALÁ DE HENARES****URBANISMO**

Habiéndose detectado un error en el anuncio publicado con fecha 19 de marzo de 2008 relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad en el ámbito denominado "El Val", de tal modo que:

Donde decía: «Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de febrero de 2008 ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, en el ámbito denominado "El Val"...»; debe decir: «Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de enero de 2008 ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, en el ámbito denominado "El Val"...».

Se procede a su corrección por la presente para general conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 2008.—El secretario general (firmado).

(02/4.475/08)

**ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

"Di Bocca Restauración, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante sito en carretera N-II, kilómetro 34, local 1 B, centro comercial "Cuadernillos".

"Grupo Epelsa, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de modificación y ampliación de garaje en edificio industrial para el desarrollo y fabricación de equipos de pesaje sito en parcela 2.2 B del polígono I + D de Alcalá de Henares.

Universidad de Alcalá solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de edificio polivalente de despachos y laboratorios sito en LG. Campus Universitario, parcela SC-2, Sector 20-B.

"Superdescuento Madrid, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bazar sito en la calle Leonardo Da Vinci, número 1, local 4, parque empresarial "El Pilar".

Don Manuel Jesús del Moral Galán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación escuela de kárate sito en la calle Dámaso Alonso, número 8, local 6.

"Corrales y Reina, Sociedad Cooperativa", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de copistería y diseño gráfico sito en la calle Santo Tomás de Aquino, número 18.

Doña Alba Ruth Valencia Suárez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar (con cocina) sito en la calle Dámaso Alonso, número 5, local 2.

Doña Raquel Sange Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque infantil sito en la avenida de Juan Carlos I, número 13, local 60.

"Smurfit Kappa España, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de oficinas en fábrica de cartón sito en la calle Camarmilla, con vuelta a la calle Cementerio, nave 2.

"Alcasec Henares, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de lavandería industrial sito en la calle Polonia, número 14, polígono industrial "Navalsa".

"Urbacentro del Henares, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento subterráneo (seis plazas) sito en la calle Santiago, número 2.

Don Victoriano Jiménez Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de maquinaria y equipos diversos sito en la calle Holanda, nave 78, bloque F, polígono industrial "Camarmilla".

"Plaza Estación Complutense, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje subterráneo bajo edificio residencial y uso terciario sito en polígono 5-B Norte.

"Instituto Odontológico Madrid, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica dental sito en la calle Cánovas del Castillo, número 7, local 2.

"Mymalapa, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de copas sito en la avenida de Juan Carlos I, número 13, locales 27-29, "Garena Plaza".

"Educación Activa Complutense, Sociedad Cooperativa Madrileña", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de piscina en centro educativo.

Doña Carmen Melania Brabeceanu solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de alimentación y pan sito en la calle Olmeda de las Fuentes, número 7, local 2 bis.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 1 de julio de 2002, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 14 de marzo de 2008.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Recursos Humanos, Comercio y Turismo, Marta Viñuelas Prado.

(02/4.471/08)

**ALCALÁ DE HENARES****CONTRATACIÓN**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 4118.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia para instalaciones del Servicio de Arqueología en El Juncal.

b) División por lotes y número: ...

c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el servicio de vigilancia debe desarrollarse como sigue:

— El número de horas necesarias es de 2.415, que se distribuirán a lo largo de doce meses naturales.

— La vigilancia se realizará en las instalaciones del Servicio de Arqueología por vigilante desarmado, y cuyo desarrollo horario se establecerá en función de las necesidades del Servicio.

— Con todo, y a pesar de las posibles variaciones que los horarios puedan experimentar, el horario inicial será el siguiente:

Lunes a viernes: de diecisiete a veintidós horas.

Sábados, domingos y festivos: de ocho a dieciocho horas.

— El servicio se desarrollará durante un plazo de veinticuatro meses a contar desde el 19 de octubre de 2008, admitiéndose dos prórrogas anuales por acuerdo expreso de las partes, manifestado con anterioridad a cada vencimiento.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 37.000 euros/año.

5. Garantía provisional: 1.480 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.

c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.

d) Teléfono: 918 883 300.

e) Telefax: 918 879 613.